



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUAMACHUCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUAMACHUCO Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Afectación en uso que celebran de una parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUAMACHUCO** con RUC N° 20219792795, con domicilio en el Jr. Sánchez Carrión N° 601-Distrito de Huamachuco provincia de Sánchez Carrión Departamento de La Libertad debidamente representada por su presidente del Directorio el Sr. **LEONARDO AMERICO CUBA SANCHO**, identificado con DNI N° 19561107, a quien en adelante se le denominara **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**, representada por su **COMISIÓN ORGANIZADORA**, con domicilio real en el Jr. Grau N° 375- Huamachuco, debidamente representado por el presidente de la Comisión, el Dr. Teóduo Jenaro Santos Cruz identificado con DNI N° 17929684, el Vicepresidente Académico el Dr. Mauro Rodríguez Cerrón identificado con DNI N° 20400410 y la Vicepresidenta de Investigación, la Dra. Bilmia Veneros Urbina identificada con DNI N° 18055478, a quien en adelante se le denominarán **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**, y que se realiza en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA es una institución Pública de Educación Superior orientada a la investigación y que se propone a brindar una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y así formar profesionales competitivos y con excelencia académica. La Universidad ha sido creada mediante Ley N° 29756, y el Ministerio de Educación, a través de la Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA BENEFICENCIA** otorga en "Afectación en uso" el bien inmueble ubicado en el Jr. Grau N° 375-Huamachuco, para que la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA** pueda usarla para oficinas públicas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA BENEFICENCIA:

- Ceder en "Afectaciones en Uso" el inmueble ubicado en el Jr. Grau N° 375- Huamachuco, para que la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA** pueda usarlo como oficinas Públicas en bien de la Población Huamachuquina.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA:

- Utilizar el inmueble cedido en afectación en uso como oficinas Públicas para la atención de la población Huamachuquina.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUAMACHUCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Realizar el mantenimiento y arreglos necesarios en el inmueble que se cede en uso, siendo de su total responsabilidad la designación de los recursos financieros para tal fin.
- Realizar el pago de servicio de Agua y energía Eléctrica hasta la finalización del Convenio Interinstitucional; ya que en adelante los recibos de servicio de energía Eléctrica y el servicio de Agua volverán hacer emitidos a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Sánchez Carrión – Huamachuco.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en caso sobrevengan las siguientes clausulas:

- Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente documento.
- Si por decisión de la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA se determina la inconveniencia operativa y/o económica de proseguir la ejecución del convenio. Para este afecto, la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA comunicará mediante carta simple esta acción, con un preaviso no menor de 15 días naturales.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de UN AÑO desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2019, fecha en que indefectiblemente concluirá sin prórroga alguna.

CLAUSULA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

En fe de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firman las partes a los 29 días del mes de Enero del año 2019.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA
SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO
Leonardo Américo Cuba Sánchez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

DIRECCIÓN
Sánchez Carrión N° 601

Teléfono
044-631330

EMAIL
beneficencia_hco@hotmail.com